

**INTERACTION  
COUNCIL**

## **Declaración Universal de Responsabilidades Humanas**

**1 de septiembre de 1997**

## **Declaración Universal de Responsabilidades Humanas**

### ***Preámbulo***

*Considerando que* el reconocimiento de la dignidad inherente y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo, e implica obligaciones o responsabilidades,

*Considerando que* la insistencia exclusiva en los derechos puede dar por resultado conflictos, divisiones e interminables disputas, y el descuido de las responsabilidades humanas puede conducir al desorden y al caos,

*Considerando que* el imperio de la ley y la promoción de los derechos humanos dependen de la disposición de hombres y mujeres a actuar con justicia,

*Considerando que* los problemas globales exigen soluciones globales que sólo pueden lograrse por medio de ideas, valores y normas respetados por todas las culturas y sociedades,

*Considerando que* todas las personas, en la medida de sus conocimientos y de su capacidad, tienen la responsabilidad de fomentar un mejor orden social, tanto en su patria como globalmente, lo cual es una meta que no puede alcanzarse exclusivamente por medio de leyes, prescripciones y convenciones,

*Considerando que* las aspiraciones humanas de progreso y mejoramiento sólo pueden realizarse por medio de valores y normas convenidos que se apliquen a todas las personas e instituciones en todo tiempo,

*Por tanto*  
**La Asamblea General**

*proclama* esta Declaración Universal de Responsabilidades Humanas como norma común a todas las personas y todas las naciones, con objeto de que cada individuo y cada órgano de la sociedad, teniendo siempre en mente esta Declaración, contribuya al avance de las comunidades y la ilustración de todos sus miembros. Nosotros los pueblos del mundo renovamos y reforzamos así los compromisos ya proclamados en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, a saber la plena aceptación de la dignidad de todos; su libertad e igualdad inalienables; y su mutua solidaridad. Se deberán enseñar y promover la conciencia y la aceptación de estas responsabilidades por el mundo entero.

**Principios Fundamentales para la Humanidad**

***Artículo 1***

Cada persona, cualquiera que sea su género, origen étnico, posición social, opinión política, idioma, edad, nacionalidad o religión, tiene una responsabilidad de tratar a todos de manera humanitaria.

***Artículo 2***

Nadie debe dar su ayuda a alguna forma de conducta inhumana, sino que todos tienen una responsabilidad de esforzarse por la dignidad y la auto-estima de todos los demás.

***Artículo 3***

Nadie, ningún grupo u organización, ningún estado, ejército ni policía está por encima del bien y del mal. Todos están sometidos a normas éticas. Cada quien tiene una responsabilidad de promover el bien y de evitar el mal en todas las cosas.

***Artículo 4***

Todas las personas dotadas de razón y de conciencia deberán asumir una responsabilidad para con todos y cada quien, para con las familias y las comunidades, con las razas, naciones y religiones, con espíritu de solidaridad: **Lo que no quieras que te hagan a ti, no lo hagas a los demás.**

## **La No Violencia y el Respeto a la Vida**

### ***Artículo 5***

Cada persona tiene la responsabilidad de respetar la vida. Nadie tiene el derecho de dañar, torturar o matar a otra persona humana. Esto no excluye el derecho a la defensa propia justificada de individuos o comunidades.

### ***Artículo 6***

Las disputas entre estados, grupos o individuos deberán resolverse sin violencia. Ningún gobierno deberá tolerar actos de genocidio o terrorismo, o participar en ellos, ni deberá abusar de mujeres, niños o cualesquiera otros civiles como instrumentos de guerra. Cada ciudadano y funcionario público tiene la responsabilidad de actuar en forma pacífica, no violenta.

### ***Artículo 7***

Cada persona es inapreciable, y se la debe proteger incondicionalmente. También los animales y el medio natural requieren protección. Todos tienen una responsabilidad de proteger el aire, el agua y la tierra, en bien de sus actuales habitantes y de las generaciones futuras.

## **La Justicia y la Solidaridad**

### ***Artículo 8***

Cada persona tiene una responsabilidad de comportarse con integridad, honradez y justicia. Ninguna persona o grupo deberá robar o arbitrariamente privar de su propiedad a alguna otra persona o grupo.

### ***Artículo 9***

Cada quien, dados los instrumentos necesarios, tiene la responsabilidad de hacer serios esfuerzos por superar la pobreza, la desnutrición, la ignorancia y la desigualdad. Deberá promover el desarrollo sostenible por el mundo entero, con objeto de asegurar la dignidad, la libertad, la seguridad y la justicia para todos.

### ***Artículo 10***

Todas las personas tienen la responsabilidad de desarrollar sus talentos por medio del esfuerzo diligente; deberán tener igualdad de acceso a la educación y a un trabajo significativo. Todos deberán prestar ayuda a los menesterosos, los que se encuentran en desventaja, los incapacitados y las víctimas de la discriminación.

### ***Artículo 11***

Toda propiedad y riqueza deberá ser utilizada de manera responsable, de acuerdo con la justicia y para el progreso de la especie humana. El poder económico y político no deberá emplearse como instrumento de dominación, sino ponerse al servicio de la justicia económica y del orden social.

## **La Veracidad y la Tolerancia**

### ***Artículo 12***

Cada persona tiene la responsabilidad de hablar y actuar con veracidad. Nadie, por muy poderoso o elevado que sea, debe decir mentiras. Deberá respetarse el derecho a la intimidad y a la confidencialidad personal y profesional. Nadie está obligado a decir toda la verdad a todos y todo el tiempo.

### ***Artículo 13***

Ni políticos ni servidores públicos ni jefes de empresa ni científicos ni escritores ni artistas están exentos de las normas éticas generales, ni tampoco lo están los médicos, abogados y otros profesionales que tienen debers especiales para con sus clientes. Los códigos profesionales y otros códigos de ética deberán reflejar la prioridad de las normas generales, como las de veracidad y justicia.

### ***Artículo 14***

La libertad de los medios de comunicación para informar al público y para criticar las instituciones de la sociedad y las acciones gubernamentales, que es esencial para toda sociedad justa, deberá utilizarse con responsabilidad y discreción. La libertad de los medios informativos entraña una responsabilidad especial de reportaje preciso y veraz. En todo tiempo deberá evitarse el reportaje sensacionalista que degrada la persona o la dignidad humanas.

### ***Artículo 15***

Aunque se debe garantizar la libertad religiosa, los representantes de las religiones tienen una responsabilidad especial de evitar las expresiones de prejuicio y los actos de discriminación hacia los que tienen diferentes creencias. No deberán incitar ni legitimar el odio, el fanatismo y las guerras de religión, sino que deberán fomentar la tolerancia y el respeto mutuos entre todos.

## **El Respeto Mutuo y la Asociación**

### ***Artículo 16***

Todos los hombres y todas las mujeres tienen la responsabilidad de mostrarse respeto entre sí y entendimiento en su asociación. Nadie debe someter a otra persona a explotación o dependencia sexual. En cambio, cada miembro de una pareja deberán asumir la responsabilidad de velar por el bienestar del otro.

### ***Artículo 17***

En todas sus variedades culturales y religiosas, el matrimonio requiere amor, lealtad y capacidad de perdonar y deberá tender a garantizar la seguridad y el apoyo mutuo.

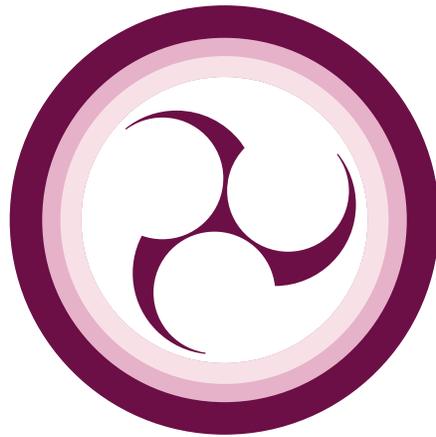
### ***Artículo 18***

Una sensata planeación familiar es responsabilidad de cada pareja. La relación entre padres e hijos deberá reflejar su mutuo amor, respeto, apreciación y cuidado. Ningunos padres y otros adultos deberán explotar, abusar o maltratar a los niños.

### **Conclusión**

### ***Artículo 19***

Ninguna parte de esta Declaración deberá ser interpretada en el sentido de que implique para cualquier estado, grupo o persona el derecho de dedicarse a alguna actividad o de efectuar alguna acción tendiente a la destrucción de cualquiera de las responsabilidades, derechos y libertades promulgados en esta Declaración y en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948.



# *INTERACTION* *COUNCIL*

Tokyo Secretariat

Address: 3-16-13-609 Roppongi, Minato-ku, Tokyo 106-0032, Japan

Tel: 81-3-5549-2950      Fax: 81-3-5549-2955

e-mail: [interact@estate.ocn.ne.jp](mailto:interact@estate.ocn.ne.jp)

website: <http://www.interactioncouncil.org>